

D. J. Casiano Diaz

Dⁿ Juan Pablo
de Salazar

D'Alvarez de Cruno

D^oñ D^oñ^o de Cuenca
Ley^o Pineda

D. Andrés de Guzmán
Señor de Condoma

Armenia

Caballero de Camuaca a su servicio lo que sea de utillo. Por el
que se pague en la dura Bajante el Consejo Electivo de la Provincia.
Della es asunto los dñs. Dícesi da el Diego de Cisla Abogado
del Consejo. Juez y Capitán Reguera della por su
Mag. onto Caballeros que firmaran el Decreto. Se decretó lo siguiente
Por el Oficio de Despachos del dñ. Oficio de Hacienda con la
que procede el pte. Enrique por Decretos de Fernando VII
que los Deseos de los nobles y ex nobles y quatorzanos. La
Administración repaga mil quinientos quarenta dls
a cada dñ. y dñna. Previamente se establecen los dñs. de
Despachos veinte de Junio de Corchuelo en dho. Despacho. Abo
los dñs. del Octavo de Infuso Valgo para que paguen al
me lo de este año igual. Los que padrones de la Comisión
para la apertura de la Declaración. Se aneglarán al servicio
dado por Su Magestad encendido por la villa dho. Des-
pacho. Dijo que en aquella época se comisionó
al certo para la ejecución de los decretos de
amparados Vaticano. por los cuales se establecieron
nuevos. Comprendiendo estos del estado general
de algunas causas hubiere acuerdo por las Cajas
del Real Servicio ande con los señores Decretos de dho.

